

IMPORTANCIA ALTA- 2022-0251--RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Info Info <JSUAREZ@agtabogados.com>

Mié 1/03/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nalviar@agtabogados.com <nalviar@agtabogados.com>

Señores.

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.**E.S.D.**

PROCESO.	DECLARATIVO.
DEMANDANTE.	EDWIN RINCON OYUELA.
DEMANDADO.	KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS Y OTROS.
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.
RADICADO	110013103038-2022-00251-00

JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA identificado con cédula de ciudadanía número 8.566.997 de Soledad Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 347.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **EDWIN RINCON OYUELA**, de la manera más respetuosa por medio del presente escrito presento recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto emitido por su despacho el pasado 27 del mes de Febrero de 2023 y notificado en estado electrónico No. 24 del día 28-02-2023, que negó el emplazamiento solicitado.

Cordial saludos.

--

 [Visita Nuestro Website en AGT Abogados](#)

JHONNY SUÁREZ - AGT ABOGADOS*Abogado de Litigios**Departamento Jurídico - Legal Department*

(1) 702 6987 - Ext. 114

 [Contáctanos por WhatsApp - AGT Abogados](#)
(+57) 318 694 0921

Síguenos | Follow Us:

 [Dale Me Gusta a la Fanpage de AGT Abogados](#)

 [Sigue el Twitter de AGT Abogados](#)

 [Síguenos en Instagram - AGT Abogados](#)

 [Sigue Nuestro LinkedIn AGT Abogados](#)

 [Google+](#)

 [Suscríbete a Nuestro Canal de YouTube de AGT Abogados](#)

 [Encuentra Nuestras Oficinas en Google Maps - AGT Abogados](#)

 [Visita Nuestro Website de AGT Abogados](#)

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido, de acuerdo con la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#) de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido e [AGT ABOGADOS](#), al Email: mercadeo@agtabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: [Cra. 12 No. 93 – 31, Oficina 306, Bogotá, \(Colombia\)](#).

CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. By the law of "[Habeas Data](#)"; from Colombia. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. You may practice the right of access, correct, suppress, revoke or make a reclaim for infraction about your data, sending a message to [AGT ATTORNEYS](#), to the email mercadeo@agtabogados.com, placing in the subject the right that you want to practice or by a ordinary mail to the address: [Cra. 12 No. 93 – 31, Office 306, Bogotá, \(Colombia\)](#).

No imprima este mail a menos que sea necesario / don't print this email unless it be absolutely necessary

Señores.
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.
E.S.D.

PROCESO.	DECLARATIVO.
DEMANDANTE.	EDWIN RINCON OYUELA.
DEMANDADO.	KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS Y OTROS.
ASUNTO.	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.</u>
RADICADO	110013103038-2022-00251-00

JOHNNY ALFONSO SUAREZ TARRIBA identificado con cédula de ciudadanía número 8.566.997 de Soledad Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 347.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **EDWIN RINCON OYUELA**, de la manera más respetuosa por medio del presente escrito presento recurso de **REPOSICION** en subsidio de **APELACION** en contra del auto emitido por su despacho el pasado 27 del mes de Febrero de 2023 y notificado en estado electrónico No. 24 del día 28-02-2023, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de AUTO del dieciocho (18) del mes de Octubre de 2022, el despacho no tuvo en cuenta la notificación realizada a la sociedad KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS al correo electrónico (info@kbpingeneria.co). Y ordenó notificar nuevamente.
2. Por medio de AUTO del Veinticinco (25) del mes de Noviembre de 2022, el despacho nos requirió para que notificáramos a la sociedad KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS al correo electrónico (kbpingeneria@gmail.com).
3. El pasado Siete (7) del mes de Diciembre de 2022, se aportó al despacho en cumplimiento al requerimiento del hecho anterior los soportes de las notificaciones realizadas al correo (kbpingeneria@gmail.com). Con resultado negativo, conforme a las siguientes imágenes:

28/2/23 22:56

Correo de AGT ABOGADOS - IMPORTANCIA ALTA- MEMORIAL DE NUEVA NOTIFICACION A KBP-2022-251

 Gmail

Info Info <jsuarez@agtabogados.com>

IMPORTANCIA ALTA- MEMORIAL DE NUEVA NOTIFICACION A KBP-2022-251

2 mensajes

Info Info <JSUAREZ@agtabogados.com>
Para: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: nicolas.alviar.romero <nalviar@agtabogados.com>

7 de diciembre de 2022, 15:51

Señores:
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.
Bogotá D.C.

Demandante: EDWIN RINCON OYUELA
Demandados: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S Y OTROS.
Asunto: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.
Radicado: 11001310303820220025100

JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.566.997 de Soledad Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 347.106 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente de esta ciudad, actuando como apoderado de EDWIN RINCON OYUELA, por medio del presente escrito y en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho informo que el pasado 01-12-2022 se remitió notificación personal al demandado (KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS) a la dirección de notificación indicada por el despacho, y el pasado 05-12-2022 la empresa de envíos certificó la misma de manera negativa. Por ello solicito al despacho proceder con el emplazamiento solicitado. Para continuar con el trámite normal del proceso que cursa en su despacho.

ALVIAR
GONZALEZ
TOLOSA

JHONNY SUÁREZ - AGT ABOGADOS
Abogado de Litigios
Departamento Jurídico - Legal Department
(1) 702 6987 - Ext. 114 (+57) 318 694 0921
Síguenos | Follow Us: 

Calle 93a No. 13-24 Oficina 508 BOGOTÀ, D.C. COLOMBIA
+ (571)7026987
www.agtabogados.com



1350953

CARRERA 80 A NO 84C 96
NIT. 90096644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 90096644-3
R P 90096644-3

Para consultar el estado de su envío
Guía No. 28828100015
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 11001310303820220025100
Naturaleza: DECLARATIVO.
Fecha auto: 11-08-2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-12-01 esta oficina recibió y procesó una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Contacto: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 110931 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: .
Identificación: C Cedula JUZGADO: 38 CIVIL DE

Datos de destinatario

Nombre: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Contacto: kbpingenieria@gmail.com
Dirección: kbpingenieria@gmail.com 110311 BOGOTA BOGOTA
Nombre: .

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN RINCON OYUELA
Radicado: 11001310303820220025100
Naturaleza: DECLARATIVO.
Demandado: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Notificado: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Fecha auto: 11-08-2022

Correo electrónico destinatario: kbpingenieria@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 28828100015]
Token único del mensaje de datos: 3E3A41A5-4C3E-4429-A918-A7E3220959BA

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-01 16:18:38	2022-12-01T21:28:11.8821811Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-01 17:14:39	2022-12-01T21:28:11Z	Unable to temporarily deliver message (i.e. mailbox full, account disabled, exceeds quota, out of disk space).

Archivo adjunto: 2944752_NUEVA NOTIFICACION KBP- 01-12-2022.PDF

Observaciones: EL ENVIO NO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE O SE ENCUENTRA INACTIVO

Firma autorizada



3e3a41a5-4c3e-4429-a918-a7e3220959ba
kbpingenieria@gmail.com

res o (Por Five Postal) (www.fivepost.com) notificación con Five Mail 2022 BOGOTÁ, COLOMBIA

Calle 93a No. 13-24 Oficina 508 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
+ (571)7026987
www.agtabogados.com

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El despacho decide en su providencia indica lo siguiente:

“Así, se niega el emplazamiento solicitado, por cuanto aquel solo procede cuando no se tenga conocimiento de otra dirección en la que se pueda notificar a la demandada o que en las conocidas se hubieren obtenido resultados negativos en su entrega”.

Frente al particular es de indicar que en el referido AUTO, el despacho no hace alusión a la documentación aportada en el correo remitido el pasado Siete (7) del mes de Diciembre de 2022, donde se demostró que la notificación se realizó al correo registrado en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS., y que su resultado fue negativo.

Aunado en lo anterior debe entonces el despacho abstenerse de negar el emplazamiento, en razón que las notificaciones realizadas a la sociedad demandada todas fueron negativas y conforme al artículo 293¹ del Código General del proceso y en aras de proteger al derecho de acceso a la justicia de mi prohijado, se debe conceder el emplazamiento de la sociedad KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.

Con fundamento en lo anterior es claro que no es posible negar el emplazamiento solicitado de la sociedad KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, por lo que se solicitará respetuosamente al despacho las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito respetuosamente al despacho REPONER la decisión adoptada en auto del Veintisiete (27) del mes de Febrero de 2023 y notificado el pasado Veintiocho (28) de Febrero de 2023, en virtud de las razones expuesta en el presente recurso;
2. De no reponer la decisión, solicitó al despacho admitir la apelación y remitirla al Superior.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 93a No. 13-24 oficina 508 o en el correo electrónico jsuarez@agtabogados.com, Celular 318-694-09-21.

Cordialmente,

Antefirma Ley 2213 de 2022
JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA
C.C. 8.566.997 de Soledad Atlántico
T.P. No. 347.106 del H. C. S. de la J.

¹ Código General del Proceso-Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

El abogado JOHNNY ALFONSO SUÀREZ TARRIBA, apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada KBP INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S., dado que el intento de notificación en el correo electrónico referido en el auto de 25 de noviembre de 2022.

No obstante, tal como se le indicó en la dicha providencia, es necesario intentar la notificación en la dirección física registrada en la Cámara de Comercio, para evitar futuras nulidades.

Así, se niega el emplazamiento solicitado, por cuanto aquel solo procede cuando no se tenga conocimiento de otra dirección en la que se pueda notificar a la demandada o que en las conocidas se hubieren obtenido resultados negativos en su entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf099f60da7668daa6ca2bb3b3aa6acec2f6a97802de65dab86f114a95531fb4**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores:

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Demandante: EDWIN RINCON OYUELA

Demandados: KBP INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S Y OTROS.

Asunto: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

Radicado: 11001310303820220025100

JOHNNY ALFONSO SUÀREZ TARRIBA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.566.997 de Soledad Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 347.106 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente de esta ciudad, actuando como apoderado de **EDWIN RINCON OYUELA**, por medio del presente escrito y en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho informo que el pasado 01-12-2022 se remitió notificación personal al demandado (KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS) a la dirección de notificación indicada por el despacho, y el pasado 05-12-2022 la empresa de envíos certificó la misma de manera negativa. Por ello solicito al despacho proceder con el emplazamiento solicitado. Para continuar con el trámite normal del proceso que cursa en su despacho.

Atentamente,

Antefirma Ley 2213 DE 2022

JOHNNY ALFONSO SUÀREZ TARRIBA.

CC. No. 8.566.997 de Soledad Atlántico.

T.P. No. 347.106 del C. S. de la Judicatura.

jsuarez@agtabogados.com



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.28828100015
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 11001310303820220025100
Naturaleza: DECLARATIVO.
Fecha auto: 11-08-2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-12-01 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.
Contacto: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 110931 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: .
Identificación: C Cedula JUZGADO: 38 CIVIL DE

Datos de destinatario

Nombre: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Contacto: kbpingenieria@gmail.com
Dirección: kbpingenieria@gmail.com 110311 BOGOTA BOGOTA
Nombre: .

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN RINCÓN OYUELA
Radicado: 11001310303820220025100
Naturaleza: DECLARATIVO.
Demandado: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Notificado: KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.
Fecha auto: 11-08-2022

Correo electrónico destinatario: kbpingenieria@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 28828100015]

Token único del mensaje de datos: 3E3A41A5-4C3E-4429-A918-A7E3220959BA

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-01 16:18:58	2022-12-01T21:20:11.6631871Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-01 17:14:20	2022-12-01T21:20:17Z	Unable to temporarily deliver message (i.e. mailbox full, account disabled, exceeds quota, out of disk space).

Archivo adjunto: 2944752_NUEVA NOTIFICACION KBP- 01-12-2022.PDF

Observaciones: EL ENVIO NO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE O SE ENCUENTRA INACTIVO

Firma autorizada


3e3a41a5-4c3e-4429-a918-a7e3220959ba
kbpingenieria@gmail.com

 **Rapientrega**

Para constancia se firma en Bogota a los 05 dias del mes Diciembre del año 2022

Pagina 1 de 1

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guía: 28828100015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-12-01 16:19:03	F/H ADMISION 2022-12-01 16:18:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110931	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

DE: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.				PARA: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.			
CONTACTO: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
DIRECCION: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				DIRECCION: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
IDENTIFICACION: JUZGADO: 38 CIVIL DE				TELEFONO: .			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE kbpingenieria@gmail.com 3e3a41a5-4c3e-4429-a918-a7e3220959ba				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXOS AUTOS QUE ORDENA NOTIFICAR Y AUTO QUE ADMITE							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6500.00	VALOR TOTAL 8000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: EDWIN RINCÓN OYUELA Radicado: 11001310303820220025100 Naturaleza: DECLARATIVO. Demandado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS. Notificado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-12-05 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: KATHERIN OSORIO

Guía: 28828100015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guía: 28828100015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-12-01 16:19:03	F/H ADMISION 2022-12-01 16:18:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110931	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

DE: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.				PARA: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.			
CONTACTO: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
DIRECCION: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				DIRECCION: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
IDENTIFICACION: JUZGADO: 38 CIVIL DE				TELEFONO: .			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE kbpingenieria@gmail.com 3e3a41a5-4c3e-4429-a918-a7e3220959ba				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXOS AUTOS QUE ORDENA NOTIFICAR Y AUTO QUE ADMITE							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6500.00	VALOR TOTAL 8000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: EDWIN RINCÓN OYUELA Radicado: 11001310303820220025100 Naturaleza: DECLARATIVO. Demandado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS. Notificado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-12-05 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: KATHERIN OSORIO

Guía: 28828100015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guía: 28828100015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-12-01 16:19:03	F/H ADMISION 2022-12-01 16:18:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110931	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

DE: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.				PARA: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.			
CONTACTO: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
DIRECCION: CCTO38BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				DIRECCION: KBPINGENIERIA@GMAIL.COM			
IDENTIFICACION: JUZGADO: 38 CIVIL DE				TELEFONO: .			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE kbpingenieria@gmail.com 3e3a41a5-4c3e-4429-a918-a7e3220959ba				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXOS AUTOS QUE ORDENA NOTIFICAR Y AUTO QUE ADMITE							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6500.00	VALOR TOTAL 8000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO: 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: EDWIN RINCÓN OYUELA Radicado: 11001310303820220025100 Naturaleza: DECLARATIVO. Demandado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS. Notificado: KBP INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS.				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-12-05 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: KATHERIN OSORIO

Guía: 28828100015 FiveMail Notificacion

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 8 Ley 2213 de 2022)

JUZGADO: **38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.**
DIRECCION ELECTRONICA: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEÑOR (A): **KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.**
DIRECCIÓN: kbpingenieria@gmail.com
CIUDAD: BOGOTÀ.

NATURALEZA DEL PROCESO: **DECLARATIVO.**
NÚMERO DEL PROCESO: **11001310303820220025100**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **11-08-2022**
DEMANDANTE: **EDWIN RINCÓN OYUELA.**
DEMANDADO: **KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS Y
OTROS.**

Señor demandado la presente NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 *“se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* donde se le notifica que se admitió la demanda en el indicado proceso.

Anexos: Autos que ordena notificar y Auto que admite.

Parte Interesada
JOHNNY ALFONSO SUAREZ TARRIBA
APODERADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

El abogado JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA, apoderado de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de la demandada KBP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., pues no fue posible notificar a la demanda en la dirección electrónica registrada en la cámara de comercio, por cuanto el mensaje de datos rebotó y no ingresó al buzón.

No obstante, en aras de evitar nulidades y propender por las garantías de la sociedad demandada, previo a decretar su emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación electrónica en el correo kbpingeneria@gmail.com (también inscrita en cámara de comercio) y en las direcciones físicas registradas en la misma entidad, en caso que la electrónica no pueda surtirse.

En consecuencia, se negará el emplazamiento solicitado, por cuanto aquel procede cuando no se tenga conocimiento de otra dirección en la que se pueda notificar a la demandada o que en las conocidas se hubieren obtenido resultados negativos en su entrega.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **28 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c04c1f301cb84e659c634bdf5f24203c91d2682e561821f53b1a9ede4878f6**

Documento generado en 25/11/2022 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

El abogado JOHNNY ALFONSO SUAREZ TARRIBA, apoderado judicial del demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío el 18 de agosto de 2022 a los demandados, de la citación para notificación personal conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte nuevamente que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 exclusivamente sin referir que era una citación para notificación personal, pues dicha hipótesis no la contempla aquella norma.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada, pues se le indicó que se lo citaba para notificación personal.

De otra parte, se observa que a la demandada KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. se le remitieron las notificaciones a una dirección incorrecta, pues la registrada en la cámara de comercio para fines judiciales es info@kbpingenieria.co. En ese orden, se requerirá a la parte demandante para que intente de nuevo las diligencias de notificación a la referida demandada en

la dirección correcta, para tal efecto remita nuevamente copia de la demanda con anexos, subsanación y auto admisorio.

Sería del caso requerir a la parte demandante para que notifique a los demás demandados; sin embargo, aquellos ya se encuentran enterados conforme a la providencia de la misma fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de las sociedad demandada KBP INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. en los términos referidos.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4435b3b677ccf18ea5dac92531777a3fad818a486ed0589e796916e676284759**
Documento generado en 18/10/2022 12:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

Los abogados JORGE A. CARRASCO MANTILLA y GERMAN MORERA MEDINA, aportaron los poderes que les fueran conferidos por los señores ANDRÉS NOGUERA RICAURTE y GERMAN MORERA MEDINA quienes figura como representantes legales de las demandadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. respectivamente, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia - 19 de octubre de 2022-, pues en esta se reconocerá personería a los abogados CARRASCO MANTILLA y MORERA MEDINA.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JORGE A. CARRASCO MANTILLA en calidad de apoderado judicial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GERMAN MORERA MEDINA en calidad de apoderada judicial de INTECOM S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. de conformidad con el inciso

segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, 19 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90e804a323f10562c4d93682c089bd787bfa3ddd0784586fcd2b0c396da4c59**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de instaurada por **EDWIN RINCÓN OYUELA** contra **KBP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S..**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL.**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demanda, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitiendo el auto admisorio a los demandados.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la sociedad AGT ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por el abogado NICOLÁS EDUARDO ALVIAR ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 100 del 12 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab4503c469557215d68ce8b0b0e277c61f2d9df9d6273f19c948ecabd80ffa2**

Documento generado en 11/08/2022 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

En atención al escrito de sustitución otorgado por el abogado NICOLÁS EDUARDO ALVIAR ROMERO y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **100 del 12 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc78b0890963015df6cdfbc0062f7c52f3526358378a141b96a65746ac1a84e**

Documento generado en 11/08/2022 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

Visto el escrito de subsanación de la demanda, encuentra el despacho que hubo alteración de las partes del proceso, así como de los hechos y de las pretensiones, por lo que es claro que se trata una reforma a la demanda conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso.

*Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE***

TENER en cuenta la **REFORMA** a la demanda, presentada por la parte demandante en los términos señalados en el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **100 del 12 de agosto de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7ccd9594806533ad66668ae526200ca69994bb71dfd920345319400b343797**

Documento generado en 11/08/2022 03:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>